XP Advocats @: 18/08

A

reclamat Nv. 23/11 (Judas)

Servicio común procesal de ejecución Sant
Carles Martí i Vila, 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat
Tel:
Fax:
Correo electrónico:

NIG: 08200 - 42 - 1 - 2015 - 8180303

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES
Entrada N.: 6058/2021
Data d'Entrada: 26/07/2021 11:51:36
Assentament N./Diari: 1602/242
Fecha Presentación: 26/07/2021 11:51:36
Caducitat: 19/10/2021
Retornat el Retirat el

Referencia: Ejecución de títulos judiciales núm. 3776/2016 - 5
Procedimiento: 508/2016 Ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Parte ejecutante LUMONT PATRIMONIAL SL
Procurador RUBEN VILLEN ROCA
Parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM SL
Procurador

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Rosa Maria Segura Nebot, Letrado/a de la Administración de Justicia del SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN SANT BOI DE LLOBREGAT (SECCIÓN CIVIL).

Al/ A la Sr/a Registrador/a de la Propiedad FIGUERAS hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 3776/2016 se tramita proceso de ejecución de título judicial por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de LUMONT PATRIMONIAL SL domiciliado en C. TOMAS EDISON 9 08860 Castelldefels (Barcelona). contra INVERSIONES PATAVIUM SL domiciliado en C. C/ RAURICH 64 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona) sobre reclamación de una deuda , de cuantía 340.000,00 EUR euros más 138.036,48 EUR de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de figueras nº1 , finca de Vila-Sacra nº 1015, inscrita al tomo 3594, libro 24, folio 55 y alta 1, titulara del 100% del pleno

dominio la parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM S.L con CIF B-62531017
Finca registral: 17008001287765.

En Sant Boi de Llobregat, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Letrado/a de la Administración de Justicia

Jutjats
de Sant Boi de Llobregat
Servei Comú Processal d'Execució
Fe pública judicial
Lletrat/ada de l'Administració de justícia

→ XP ADVOCATS (Cristina Goutés)
T 93.6107228.

Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)
Carles Martí i Vila, 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat
Tel:
Fax:
Correo electrónico:

NIG: 08200 - 42 - 1 - 2015 - 8180303

Referencia: Ejecución de títulos judiciales núm. 3776/2016 - 5
Procedimiento: 508/2016 Ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Parte ejecutante LUMONT PATRIMONIAL SL
Procurador RUBEN VILLEN ROCA
Parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM SL
Procurador

Letrado/a de la Administración de Justicia Rosa Maria Segura Nebot del Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Ejecución de títulos judiciales 3776/2016 Sección 5 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)
Carles Martí i Vila, 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat

NIG: 08200 - 42 - 1 - 2015 - 8180303

Referencia: Ejecución de títulos judiciales nº 3776/2016 - 5
Procedimiento: 508/2016 Ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Parte ejecutante LUMONT PATRIMONIAL SL
Procurador RUBEN VILLEN ROCA
Parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM SL
Procurador

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Adm. de Justicia: Rosa Maria Segura Nebot

En Sant Boi de Llobregat, a 29 de noviembre de 2019

El anterior escrito presentado en fecha 2 de septiembre de 2019 por el Procurador Rubén Billén Roca únase y de conformidad con lo interesado requiérase al Registro de la Propiedad de Figueras en los términos interesados consistente en :

- Inserción literal de las últimas inscripciones de dominio o de posesión, en su caso, que se hayan parcticado y que se hallen vigentes respecto de la finca objeto de embargo.
- Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y demás anotaciones a que esté afecto el bien en cuestión.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la LAJ, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo. La Letrada de la Adm. de Justicia

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en la ciudad de Sant Boi de Llobregat, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve

Letrado/a de la Administración de Justicia

Jutjats
de Sant Boi de Llobregat
Servei Comú Processal d'Execució
Fe pública judicial
Lletrat/ada de l'Administració de justícia

CERTIFICACIÓ

C17A15109819

CERTIFICACION REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GI)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueres@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

XP ADVOCATS SLP

con DNI/CIF: B66254095

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF17008001287765-170087124**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

C.S.V.: 217008270A8C32B2

Art. 225 de la Llei Hipotecaria: La llibertat o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES
PLAÇA JOSEP PLA SN. 17600 FIGUERES
figueres@registrodelapropiedad.org
TF.972501447 FAX.972673073

JAVIER GUIÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE FIGUERES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Xp Advocats Slp para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE VILA-SACRA Nº: 1015,** código registral único 17008001287765, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA.- FINCA I-TRES.- Parcela de aprovechamiento privado incluida en el ámbito del "Pla Parcial SUD-QUATRE Camps de Manol, polígon U", en el término municipal de VILA-SACRA, de superficie dos mil quinientos noventa y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte, con zona verde; al Sur, con vial; al Este, con parcela I-CUATRO y al Oeste, con parcela I-DOS.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de **INVERSIONES PATAVIUM SL, con C.I.F. número B62531017, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca.** Adquirida por REPARCELACIÓN en virtud de Certificación administrativa ordenada en Vila-Sacra, por AJUNTAMENT DE VILA-SACRA el veintidós de agosto de dos mil siete, según consta en la **inscripción 1ª**, de fecha veinte de Noviembre del año dos mil siete, **al folio 55, del Libro 24 del término municipal de Vila-Sacra, Tomo 3594** del Archivo. **Inscripción de dominio que es la vigente.**

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO letra C a favor de la entidad **LUMONT PATRIMONIAL SL** con C.I.F.: B63085765, **sobre el pleno dominio de la totalidad de esta finca propiedad de Inversiones Patavium SL,** para responder de un total de **340.000 euros del principal, más 27.720'37 euros en concepto de intereses de demora devengados hasta la fecha de presentación de la demanda, más otros 110.316,11 euros que fueron fijados prudencialmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación y tasación.** Mandamiento judicial de Anotacion de embargo de fecha 5 de abril de 2017, expedido por la letrada de la Administración de Justicia del Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat -sección civil-, Rosa Maria Segura Nebot, **procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 3776/2016 - 5,** procedimiento 508/2016 ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat -UPAD-, según decreto de fecha 5 de abril de 2017. Anotado bajo la letra C con fecha 7 de junio de 2017 **al folio 55, del Tomo 3594 del Archivo, Libro 24 del término municipal de Vila-Sacra. Anotación preventiva de embargo que se halla subsistente y sin cancelar.**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **siete de Junio del año dos mil diecisiete.**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

CUARTO: Conforme al artículo 143 del Reglamento Hipotecario, en el día de hoy se ha expedido la certificación del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamento Civil, a instancias del Servicio Común Procesal de Ejecución Sant Boi de Llobregat -Sección Civil-, que ordenó la anotación letra C, ordenada en mandamiento de fecha 29 de noviembre de 2.019.

QUINTO: No se practica comunicación alguna por nota existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta.

Los datos consignados en la presente certificación se refièren al día de la fecha de la presente, antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- - El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- - La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- - De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con

Art. 225 de la Llei Hipotecaria: La llibertat o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUIÑALES DEL REAL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE FIGUERES a día dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.

(*) C.S.V. : 217008270A8C32B2

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)
Carles Martí i Vila, 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat
Tel.:
Fax:
Correo electrónico:

NIG: 08200 - 42 - 1 - 2015 - 8180303

Referencia: Ejecución de títulos judiciales núm. 3776/2016 - 5
Procedimiento: 508/2016 Ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Parte ejecutante LUMONT PATRIMONIAL SL
Procurador RUBEN VILLEN ROCA
Parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM SL
Procurador

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Rosa María Segura Nebot, Letrado/a de la Administración de Justicia del SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN SANT BOI DE LLOBREGAT (SECCIÓN CIVIL).

Al/ A la Sr/a Registrador/a de la Propiedad FIGUERAS hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 3776/2016 se tramita proceso de ejecución de título judicial por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de LUMONT PATRIMONIAL SL domiciliado en C. TOMAS EDISON 9 08860 Castelldefels (Barcelona). contra INVERSIONES PATAVIUM SL domiciliado en C. C/ RAURICH 64 08830 Sant Boi de Llobregat (Barcelona) sobre reclamación de una deuda , de cuantía 340.000,00 EUR euros más 138.036,48 EUR de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de figueras nº1 , finca de Vila-Sacra nº 1015, inscrita al tomo 3594, libro 24, folio 55 y alta 1, titulara del 100% del pleno

dominio la parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM S.L con CIF B-62531017
Finca registral: 17008001287765.

En Sant Boi de Llobregat, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Letrado/a de la Administración de Justicia

Jutjats
de Sant Boi de Llobregat
Servei Comú Processal d'Execució
Fe pública judicial
Lletrat/ada de l'Administració de Justícia

Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)
Carles Martí i Vila, 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat
Tel:
Fax:
Correo electrónico:

NIG: 08200 - 42 - 1 - 2015 - 8180303

Referencia: Ejecución de títulos judiciales núm. 3776/2016 - 5
Procedimiento: 508/2016 Ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Parte ejecutante LUMONT PATRIMONIAL SL
Procurador RUBEN VILLEN ROCA
Parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM SL
Procurador

Letrado/a de la Administración de Justicia Rosa María Segura Nebot del Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Ejecución de títulos judiciales 3776/2016 Sección 5 seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Servicio común procesal de ejecución Sant Boi de Llobregat (sección civil)
Carles Martí i Vila, 2-4
08830 Sant Boi de Llobregat

NIG: 08200 - 42 - 1 - 2015 - 8180303

Referencia: Ejecución de títulos judiciales nº 3776/2016 - 5
Procedimiento: 508/2016 Ejecución de títulos judiciales - Juzgado Primera Instancia 5 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Parte ejecutante LUMONT PATRIMONIAL SL
Procurador RUBEN VILLEN ROCA
Parte ejecutada INVERSIONES PATAVIUM SL
Procurador

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Adm. de Justicia: Rosa María Segura Nebot

En Sant Boi de Llobregat, a 29 de noviembre de 2019

El anterior escrito presentado en fecha 2 de septiembre de 2019 por el Procurador Rubén Billén Roca únase y de conformidad con lo interesado requiérase al Registro de la Propiedad de Figueras en los términos interesados consistente en :

- Inserción literal de las últimas inscripciones de dominio o de posesión, en su caso, que se hayan parcticado y que se hallen vigentes respecto de la finca objeto de embargo.
- Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y demás anotaciones a que esté afecto el bien en cuestión.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la LAJ, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículos 451 y 452 LEC).

Lo acuerdo y firmo. La Letrada de la Adm. de Justicia

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en la ciudad de Sant Boi de Llobregat, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve

Letrado/a de la Administración de Justicia

Jutjats
de Sant Boi de Llobregat
Servei Comú Processal d'Execució
Fe pública judicial
Lletrat/ada de l'Administració de justícia